

790



Policía de Mendoza | DIRECCION REPAR - REPRIV

Godoy Cruz, 22 de Junio de 2021

RESOLUCION N° 13/21:

VISTO: la necesidad de dar cumplimiento con la totalidad del cuerpo normativo de la ley provincial N° 6441/97 y el principio fundamental de la buena administración, con sus derechos y deberes derivados, conforme a las actualizaciones en sistemas informáticas y electrónicas brindadas por esta dirección y...

CONSIDERANDO: Que encontrándose el País transitando reglamentaciones por decretos de necesidad y urgencias (D.N.U.), generando limitaciones para la sociedad en beneficio a la salud pública por la Pandemia provocada por el virus Sars Cov2 y siendo necesario que en el ejercicio de la función administrativa debe actuarse conforme a Derecho, aplicando la Constitución Nacional, los Tratados y Leyes de la República en cuanto procediere por la materia, rigiéndose por la correcta prelación de las leyes locales, su reglamentación y las ordenanzas que se dictaren, teniendo como tutela superior nuestra constitución nacional.

Es procedente dejar sin efecto los libros de carga de objetivos, postulantes a vigiladores y altas y bajas de vigiladores, que son requeridos en las sedes comerciales de las empresas de seguridad habilitadas ante esta dirección. Habiendo ya actualizado tecnológicamente la información a través de la pagina web [www.comercio.mendoza.gov.ar](#), la cual fue reglamentada por resolución N°20/20, donde través del sistema informático las empresas actualizan las Altas y bajas de todos los objetivos cubiertos y sus vigiladores, siendo improcedente tener la misma información en un libro físico.

Como así también, se aclara que sobre el libro de postulantes a vigiladores no presenta su legalidad en las normativas de la ley 6441/97, en la cual se requiere que el personal que efectivamente se encuentre prestando servicios de seguridad privada, debe estar habilitado con credencial, por lo que dicho requerimiento de libro de postulantes a la fecha es obsoleto.



Policía de Mendoza | DIRECCION REPAR - REPRIV

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R- R.E.P.R.I.V...

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto: La utilización de los siguientes libros: A) libro de objetivos B) postulantes a vigiladores C) Altas y Bajas de vigiladores, en las sedes comerciales de las empresas de seguridad habilitadas ante esta dirección.

Artículo 2: Notifíquese del contenido del a presente resolución a la totalidad de las empresas habilitadas ante esta dirección.

Artículo 3: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido. Archívese.

REPRIV
Control

[Handwritten signature]
Lic. Adrian Méndez
Director a/c REPAR y REPRIV
Ministerio de Seguridad